

## XXXVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

### REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

#### PARTICIPANTES

**ARTICULO 1º.** Podrán participar con voz y voto los delegados principales que hayan sido acreditados por la comisión de elecciones y escrutinios, o los suplentes acreditados como reemplazo de un delegado principal.

**ARTICULO 2º.** Tendrán el uso de la palabra los asociados invitados al evento, el Revisor Fiscal, el Gerente y los invitados especiales.

#### QUÓRUM

**ARTICULO 3º.** Constituirá el quórum mínimo para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo referido.

La Junta de Vigilancia será la encargada de certificar el número de delegados presentes en el evento y si no lo hiciera los asociados podrán nombrar un secretario que cumpla con esta función.

#### INSTALACIÓN Y MESA DIRECTIVA

**ARTICULO 4º.** El presidente del Consejo de Administración o su delegado, instalará la Asamblea y luego se procederá a nombrar dentro de los asociados asistentes un presidente y un vicepresidente. El secretario será el mismo del Consejo de Administración. El presidente nombrado procederá a ejecutar el orden del día aprobado.

#### COMISIONES

**ARTICULO 5º.** Le corresponde a la Mesa Directiva designar las siguientes comisiones, que por su naturaleza serán transitorias:

**Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.** Conformada por dos (2) asociados

participantes en forma presencial o conectados a la asamblea General de delegados quienes serán los encargados de revisar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea, el contenido del acta que levante el secretario y de firmarla en señal de aprobación en nombre de todos los delegados asistentes siempre y cuando la encuentren de conformidad con lo actuado dentro de la misma.

**Comisión de Elecciones y Escrutinios:** Conformada por dos (2) asociados participantes en forma presencial o conectados a la asamblea General de delegados quienes serán los encargados de verificar el resultado de las diferentes votaciones que se celebren en el evento. Serán los responsables de validar que las votaciones para elegir los cuerpos directivos, los de control o cualquier propuesta se haya realizado correctamente.

**Comisión de Propositiones y Recomendaciones:** Conformada por dos (2) asociados participantes en forma presencial o conectados a la Asamblea General de delegados serán los encargados de recibir por los medios que se establezcan las propuestas o recomendaciones que se presenten.

## INTERVENCIONES

**ARTICULO 6º.** Para un mejor desarrollo de la asamblea se establecen los siguientes parámetros para las intervenciones:

Cada delegado o invitado podrá intervenir hasta dos veces sobre el mismo asunto, con un máximo de cinco (5) minutos por cada intervención. Las intervenciones se harán en el orden que dé la Mesa Directiva.

El término de duración de la intervención podrá ampliarse a tres (3) minutos a juicio de la Presidencia y a más tiempo por decisión de la Asamblea, la cual fijará el nuevo término. Los participantes en los debates deberán ceñirse al tema que se esté tratando.

Los participantes deben pedir el uso de la palabra, levantando la mano y sólo el presidente de la Mesa Directiva tiene derecho a permitir la intervención. No se permiten diálogos entre dos (2) o más miembros oradores durante el debate.

La Presidencia someterá a decisión de la asamblea la suficiente ilustración y si es aprobada, no se concederá más el uso de la palabra.

## MAYORÍAS Y DECISIONES

**ARTÍCULO 7º.** Las decisiones, por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes o conectados (salvo mayorías

calificadas) siempre que exista el quórum a que hace referencia el artículo 3 del presente Reglamento.

La elección de los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, se realizará por el sistema de listas o planchas, aplicando el cociente electoral. En el evento de plancha única, podrá ser elegida siempre y cuando sea con la aprobación mayoritaria o unánime de los delegados asistentes.

Para elegir Revisor Fiscal se aplicará el sistema de nominaciones y ganará quien obtenga la mayoría absoluta.

Cada delegado tendrá derecho a un voto. No obstante, los delegados que se desempeñen en la Cooperativa en condición de directivos o empleados no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

## PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

**ARTÍCULO 8°.** Las proposiciones y recomendaciones se deberán presentar por el medio que establezca la Presidencia, para luego someterlas a consideración de la Asamblea. Las propuestas que requieran de un análisis previo para determinar su viabilidad pasarán a conocimiento del Consejo de Administración a fin de darle dicho tratamiento y adoptar una determinación, si está dentro de la órbita de su competencia, o en su defecto en la siguiente Asamblea se informará a la misma el resultado del estudio de la propuesta con el propósito que ésta decida lo pertinente.

## SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA

**ARTÍCULO 9°.** En el evento que se requiera suspender la Asamblea, no podrá ser por un lapso superior a tres (3) días hábiles, toda vez que un término mayor al indicado dará lugar a que las decisiones que se adopten sean ineficaces de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 190 y 430 del Código de Comercio, según remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988.

## NORMAS RECOPIADAS.

**ARTÍCULO 9°.** El presente reglamento recoge lo dispuesto en los artículos 9.13, 10.2, 10.3 y 12.2 del Estatuto de la Cooperativa, así como las disposiciones que en materia de asambleas consagra la Circular Básica Jurídica proferida por la Superintendencia de Economía Solidaria en diciembre de 2020.